



ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2024-MPA/CM

Azángaro 01 de agosto del año 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio del año 2024, la solicitud de apoyo económico con registro 13848, solicitud de reconsideración con registro 2936, Informe N° 750-2024-MPA/GDS, Informe N° 1152-2024-MPA/GPP-HEGG, Opinión Legal N° 618-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante expediente administrativo con registro 13848 y Expediente Administrativo de reconsideración con registro 2936, la administrada María Calcina Ponce con DNI 45296243, solicita apoyo económico para su menor hija Yashira Miley Tipo Calcina, a fin de solventar los gastos de tratamiento de quimioterapia quien se realiza en la ciudad de Lima, señalando que su persona es de bajos recursos siendo muy dificultoso costear dicho tratamiento; a ello adjunta Informe médico N° 005-2023-SUAPIEPSE-ONCOLOGIA PEDIATRICA-INSNSB, Informe médico de evolución y tratamiento;

Que, asimismo con informe N° 750-2024-MPA/GDS el Gerente de Desarrollo Social, realizó una visita domiciliaria inopinada y se le encontró a la niña verificando los documentos que adjunta en fotocopia siendo reales, además según reporte SISFOH la señora Maria Calcina Ponce, tiene clasificación socioeconómica de pobre extremo, siendo elegible para recibir cualquier subvención del estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, en su artículo 60° numeral 60.2 señala lo siguiente “En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad”,

Que, mediante Informe N° 1152-2024-MPA/GPP-HEGC el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestaria en la meta 0073 por el monto de S/. 12,000.00 soles en la específica de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones a otras personas naturales, en los rubros 09 Recursos Directamente recaudados, señalando que el presupuesto estimado se destina para todo tipo de subvenciones que se solicite durante el año 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 618-2024-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA de manera favorable a la solicitud de apoyo económico solicitado por la Sra. María Calcina Ponce identificado con DNI 45296243, a fin de cubrir gastos de tratamiento de quimioterapia de su menor hija Yashira Miley Tipo Calcina, al encontrarse en una situación de vulnerabilidad conforme lo señala el reporte SISFOH;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, artículo 60° numeral 60.2, y con el voto por UNANIMIDAD de los Señores (as) Regidores (as) se tomó el siguiente:



ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la SUBVENCIÓN Económica de Dos Mil Soles (S/. 2,000.00) a favor de la Sra. María Calcina Ponce con DNI N° 45296243, a fin de cubrir gastos de tratamiento de quimioterapia de su menor hija Yashira Miley Tipo Calcina y encontrarse en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Gerencia de Administración, se encargue de los trámites correspondientes, para hacer efectiva la subvención Económica de Dos Mil Soles (S/. 2,000.00) a favor de Sra. María Calcina Ponce con DNI N° 45296243

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás Instancias de la Administración Municipal, el cumplimiento del Presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDE
ADQ. SALVADOR APAZA FLORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ABOG. HUBERTO URIEL GARCIA TADASCONCO
SECRETARIO GENERAL

